

Tema 5. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales andaluzas, y normas de desarrollo.

Tema 6. La actividad de la policía local como policía administrativa y como policía judicial.

Tema 7. Delitos y faltas; personas responsables. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 8. El atestado policial. Concepto y estructura.

Tema 9. Ley de Seguridad Vial y Reglamentos de desarrollo. Estructura y conceptos generales.

Tema 10. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Conil de la Frontera, 10 de enero de 2000.- El Alcalde, Antonio J. Roldán Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Organismo Autónomo Local de carácter administrativo «Patronato Municipal de Deportes» del Excmo. Ayuntamiento de Granada

Hace saber: Que por Decreto de esta Presidencia de fecha 27 de diciembre de 1999, se ha acordado convocar concurso para la provisión de dos plazas de Supervisor de Actividades y Control de Calidad, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso para cubrir dos plazas de Técnico Superior, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Denominación: Supervisor de Actividades y Control de Calidad.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; el R.D. 896/1991, de 17 de junio; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes en la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias, manteniéndolos durante todo el proceso selectivo:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física o Licenciado en Actividades Físicas y Deporte.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

e) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1.4. Los derechos de examen serán de 4.703 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 308.01.00111135 del Patronato Municipal de Deportes, en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal Alminares II, de esta ciudad. Estarán exentos de realizar dicho ingreso los aspirantes que presten sus servicios en el Patronato Municipal de Deportes.

2. Procedimiento de selección .

El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso. Los méritos alegados estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El concurso valorará la experiencia y la formación de los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1. Experiencia profesional (45%).

El máximo de puntuación de este apartado no podrá superar los 45 puntos y se valorará como máximo 3 años de experiencia profesional de la recogida en los dos apartados siguientes:

2.1.1. Por cada mes completo de experiencia profesional en puestos de trabajo adscritos a personal funcionario en la Administración Local, en plaza o puesto igual al que se opta y siempre que se haya adquirido en la misma Escala, Subescala y Especialidad de la plaza a que se aspira: 3 puntos por mes.

2.1.2. Por cada mes completo de experiencia en puestos de trabajo adscritos al personal funcionario en la Administración Pública Local, en plaza o puesto similar la que se opta y siempre que se haya adquirido en la misma Escala, Subescala y Especialidad a las plazas a que se aspira: 1,5 puntos por mes.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento profesional (20%).

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 20 puntos, según la siguiente valoración:

2.2.1. Por cursos o seminarios realizados de formación y perfeccionamiento profesional, de duración igual o superior a 30 horas, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, y cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias de las plazas de la Escala, Subescala y Especialidad a que se opta: 4 puntos por curso.

2.3. Trabajo-Memoria.

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 35 puntos, según la siguiente valoración:

2.3.1. Por la realización de un Trabajo-Memoria sobre un tema de carácter específico entre los propuestos en el Anexo I, que será valorado por el Tribunal.

2.3.2. El Trabajo-Memoria se ajustará al formato de papel A4, márgenes derecho e izquierdo de 2 centímetros y márgenes superior e inferior de 1,5 centímetros.

2.3.3. La puntuación máxima en este apartado será de 35 puntos.

2.3.4. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes a la defensa del Trabajo-Memoria.

3. Puntuación final.

La puntuación final del proceso no podrá superar los 100 puntos, en la suma de los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 de las presentes bases.

En caso de empate, éste se dirimirá en atención a los criterios que seguidamente se relacionan:

3.1. En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado 2.3.

3.2. En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado 2.2.

3.3. En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado 2.1.

3.4. Por último, la mayor edad del aspirante.

4. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan obtenido las máximas puntuaciones en el proceso selectivo, en número igual, como máximo, al de vacantes contempladas en la presente convocatoria.

3. Solicituds y documentos a presentar.

3.1. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes, ajustándose al modelo Anexo a la presente convocatoria.

3.2. En las instancias se detallarán los méritos alegados y se acompañarán de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del aspirante.

- Justificantes de los méritos alegados para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso.

- Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
- Fotocopia del título exigido en la base 1.3.c).
- Trabajo-Memoria.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. La presentación de instancias se podrá hacer, además de en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en las siguientes dependencias:

- Registro General del Patronato Municipal de Deportes.
- Registro General del Ayuntamiento de Granada.
- Oficinas Desconcentradas del Ayuntamiento de Granada.

3.5. Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.6. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Organismo.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada dictará Decreto por el que se aprobarán los siguientes extremos:

- Lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios del Organismo.

- Plazo de subsanación de errores, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

- Lugar, fecha y hora del comienzo, en su caso, de la lectura por el aspirante del Trabajo-Memoria.

4.2. Subsanados, en su caso, los defectos que se hubiesen apreciado, la lista definitiva de aspirantes admitidos se hará pública en el tablón de anuncios del Organismo.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el artículo 33.1 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde, Presidente del Organismo y, como suplente, el Vicepresidente del Organismo.

- Vocales:

1. Un Vocal y suplente designados por la Junta de Andalucía.

2. Un Vocal y suplente designados por la Corporación.

3. Un Vocal y suplente designados por la Jefatura del Servicio.

4. Un Vocal y suplente designados por la Universidad de Granada-Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

5. Un Vocal y suplente designados por la Junta de Personal.

- Secretario-Vocal: El Secretario del Organismo o funcionario en quien delegue.

- Podrán asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada Sindicato con representación en el PMD.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente el miembro titular o el suplente a cada sesión que se celebre.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, así como cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias aludidas en el párrafo anterior.

5.5. Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran en ellos dichas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Asimismo, podrá instar al órgano competente para el nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de acuerdo con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.7. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.8. El Tribunal se encuentra facultado para solucionar las dudas que puedan surgir en la interpretación de las presentes bases.

6. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

6.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de los candidatos que hubiesen superado, por orden de puntuación total obtenida. Dicha relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios.

6.2. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos.

6.3. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Sección de Personal del Patronato Municipal de Deportes la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases.

6.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos

señalados en las presentes bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

6.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados.

6.6. El plazo para tomar posesión será de 30 días a partir de la notificación del nombramiento al interesado.

6.7. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá que se renuncia a la plaza obtenida.

7. Base final.

7.1. Los participantes aceptan las presentes bases.

7.2. La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

A N E X O

1. Calidad Total en los Servicios Deportivos de la Administración Pública Local.

2. Los Equipos Humanos de Participación para la Calidad.

3. Implantación de un Sistema de Calidad.

4. Metodología para el Control de Calidad de Proveedores y Empresas de Servicio.

5. Autoevaluación y Modelo de Excelencia E.F.Q.M.

6. Calidad en los Servicios Tangibles e Intangibles.

Granada, 29 de diciembre de 1999.- El Alcalde-Presidente, José Enrique Moratalla Molina.

AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

ANUNCIO de bases.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE OBREROS DE SERVICIOS MÚLTIPLES

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Obreros de Servicios Múltiples, dentro del grupo del personal laboral e incluidas en la oferta de empleo público aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 5 noviembre de 1999 y dotadas con los emolumentos que para la misma consta en el presupuesto general de gastos de Corporación.

2. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad en que falte menos de 15 años para jubilación forzosa por cumplimiento de edad. A los efectos de la edad máxima para el ingreso compensará el límite con los servicios prestados anteriormente, de tal forma que a la edad de jubilación el interesado cuente, menos, con 15 años de cotización a la Seguridad Social.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo en las fechas en que termine el plazo presentación de instancias.

d) No haber sido separado ni despedido por causa justificada del servicio de la Administración Pública de cualquiera de sus esferas (central, institucional, autónoma o local).

e) No padecer enfermedades o defecto físico que impida el desempeño correcto de las funciones.

f) No hallarse en curso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

g) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase C1 o en condiciones de obtenerlo en el plazo de seis meses a partir de fecha de resolución del concurso-oposición.

3. Solicitudes. Quienes deseen formar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar mediante simple solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la Corporación, en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 2 de la presente convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo, debiendo presentar la siguiente documentación conjuntamente con la solicitud:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la carta de pago de los derechos de examen.

c) Fotocopia compulsada de cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de concurso y que deberán figurar relacionados en el cuerpo de la instancia.

Las solicitudes y la documentación de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria o su extracto en el BOE. Previamente, estas bases, así como la presente convocatoria, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía.

Los derechos de exámenes serán de 1.000 pesetas, que se abonarán en la Tesorería Municipal.

4. Admisión de los candidatos. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, y señalando el lugar y fecha de celebración de los ejercicios, que no podrán ser antes de transcurridos quince días hábiles, en previsión de lo contenido como plazo de subsanación. Esta lista se indicará, en el último caso, la causa de exclusión y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un plazo de subsanación y mejora de la solicitud de 10 días para que los interesados subsanen las faltas o acompañen documentos preceptivos.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva en el caso de que se hubiesen presentado subsanaciones o mejoras, quedando, en caso contrario, elevada a definitiva la aprobada provisionalmente y sin otra actuación administrativa.

5. Tribunal Calificador.

Composición. El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.